

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO
PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026
371ª LEGISLATURA**

Acta de la sesión 125ª, ordinaria (mixta).

Celebrada en martes 12 de septiembre de 2023, de 15:07 a 17:24 horas

SUMARIO: Continuar con la discusión en general, y proceder a la votación en general, del proyecto de ley, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, que “Establece un nuevo Código Penal” ([boletín N° 14.795-07](#)), en primer trámite constitucional, con urgencia simple.

- Se recibieron las exposiciones del General Director de Carabineros de Chile y del General Director de la Policía de Investigaciones.
- Se aprobó en general el proyecto.

ASISTENCIA

Asisten presencialmente los siguientes miembros de la Comisión, diputados (as) señores (as) **Raúl Leiva (Presidente)**, Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Miguel Ángel Calisto, Karol Cariola, Camila Flores, Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Andrés Longton, Catalina Pérez, Luis Sánchez, Leonardo Soto y Gonzalo Winter.

Participan, en calidad de invitados, el **señor Jaime Gajardo Falcón (Subsecretario de Justicia)**, acompañado por las abogadas asesora Flora Ben-Azul, María Florencia Draper, Sofía Wilson; el señor **Ricardo Yáñez Reveco (General Director de Carabineros de Chile)**, acompañado del señor Jaime Elgueta Burgos (Auditor General y General (J) de Carabineros de Chile); el **señor Sergio Muñoz Yáñez** (Director General de la Policía de Investigaciones de Chile), acompañado de la señora Maricela del Carmen (Prefecta Inspectora) y María Dolores Venegas Silva (Subperfecta); y la **señora Rocío Sánchez** (abogada, Doctora en Derecho y Coordinadora del área de derecho penal de la carrera de derecho de la Universidad Andrés Bello); el

Está presente, en calidad de secretario, el abogado señor Patricio Velásquez Weisse; el abogado señor Fernando García Leiva; la abogada señora Margarita Risopatrón Lemaître (por vía remota), y la secretaria ejecutiva señora Cecilia Céspedes Riquelme.

ACTAS

Las actas de las sesiones 121 se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 122, 123 y 124 se ponen a disposición de los señores y señoras diputados.

El texto de las actas de la Comisión se encuentra disponible en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=1724>

CUENTA

El abogado secretario da cuenta de los siguientes documentos:

1.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia "Simple", para el despacho del proyecto que "Establece un nuevo Código Penal". BOLETÍN N° 14795-07. (1079-371).

Boletín: **14795-07**

- A sus antecedentes.

2.- Oficio del Senado por el cual comunica que ha aprobado en primer trámite constitucional el proyecto, iniciado en moción, que "Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de mejorar la persecución penal, con énfasis en materia de reincidencia y en delitos de mayor connotación social". BOLETÍN N° 15661-07(S). (461/SEC/23).

Boletín: **15661-07**

- A sus antecedentes.

3.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia calificada de "suma", para el despacho del proyecto que "Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de mejorar la persecución penal, con énfasis en materia de reincidencia y en delitos de mayor connotación social". BOLETÍN N° 15661-07(S). (1136-371).

Boletín: **15661-07.**

- A sus antecedentes.

4.- Copia de Oficio N°18.792 de la Corporación por el cual se comunica que la Cámara de Diputados, en sesión del día de hoy acordó remitir a la Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos, para su estudio e informe, el proyecto de ley que modifica la Carta Fundamental para autorizar la intervención de las Fuerzas Armadas en la prevención de desastres, correspondiente al boletín N° 16.274-07, inicialmente destinado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- Se tiene presente.

5.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Sánchez y Araya, don Cristián, que "Modifica el Código Penal para establecer un sistema autónomo de determinación de la pena en delitos que indica". BOLETÍN N° 16256-07.

Boletín: **16256-07**

- Se tiene presente.

6.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Sánchez y Araya, don Cristián, que "Modifica cuerpos legales que indica para permitir a los asistentes de fiscal comparecer en audiencias de juicio oral". BOLETÍN N° 16257-07.

Boletín: **16257-07**

- Se tiene presente.

7.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Sánchez y Araya, don Cristián, que "Modifica el Código Penal para aumentar la pena aplicable al delito de violación". BOLETÍN N° 16258-07.

Boletín: **16258-07**

- Se tiene presente.

8.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Sánchez y Araya, don Cristián, que "Modifica el decreto ley N° 321, de 1925, para restringir el acceso al beneficio de libertad condicional y prohibir su otorgamiento a condenados por delitos sexuales". BOLETÍN N° 16261-07.

Boletín: **16261-07**

- Se tiene presente.

9.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Guzmán; Benavente; Calisto; Castro; Jouannet; Oyarzo; Pulgar; Rathgeb; Teao y Undurraga, don Francisco, que "Modifica la Carta Fundamental para autorizar la intervención de las Fuerzas Armadas en la prevención de desastres". BOLETÍN N° 16274-07.

Boletín: **16274-07**

- Se tiene presente.

10.- Oficio N° 151/6/2023, de 6 de septiembre de 2023, de La COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, por el cual acordó oficiar con el propósito de informar que ha tomado conocimiento de la resolución adoptada por la Sala en la sesión del 4 de septiembre pasado, en orden a rechazar la solicitud de remisión a esta Comisión del proyecto de ley, de origen en moción y en primer trámite constitucional, que modifica el Código Penal para establecer una recompensa por la denuncia de los delitos funcionarios que señala (boletín N° 15.239-07), actualmente radicado en la Comisión de Constitución,

Legislación Justicia y Reglamento, pese a que dicha iniciativa legal no ha registrado avances en su tramitación desde que ingresó en agosto de 2022.

- A sus antecedentes.

11.- Correo electrónico del Ministerio de Justicia, por el cual se excusa la inasistencia a la sesión de hoy del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, por tope de agenda. Asisten, el Sr. Subsecretario de Justicia, don Jaime Gajardo, la Jefa de la División Jurídica, señora María Ester Torres, quien estará acompañada por las abogadas de la misma División, Flora Ben-Azul y Sofía Wilson.

- Se tiene presente.

12.- Correo electrónico de la Dra. Rocío Sánchez Pérez, Coordinadora Área de Derecho penal Carrera de Derecho Universidad Andrés Bello, por el cual confirma su asistencia presencial a la sesión del día de hoy.

- Se tiene presente.

13.- Correo electrónico del gabinete del señor General Director de Carabineros, por el cual se confirma la asistencia presencial de su Director, don Ricardo Yáñez Reveco. Le acompaña el Sr. Director de Justicia y Auditor General, General (J) don Jaime Elgueta Burgos.

- Se tiene presente.

14.- Correo electrónico de la Policía de Investigaciones por el cual se confirma la asistencia del Sr. Sergio Muñoz Yáñez, Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, acompañado de la Sra. Maricela del Carmen Gárate Vergara, Prefecta Inspectora, y Sra. María Dolores Venegas Silva Subprefecta

- Se tiene presente.

15.- Correo electrónico del señor Jean Pierre Matus, Ministro de la Corte Suprema, por el cual informa que, por problemas en su internet, no ha sido sino hasta ayer que recibió su invitación, lo que le impide realizar oportunamente los trámites para viajar a Valparaíso, Por lo anterior, puede estar presente solamente de manera remota. Se excusa por lo acontecido.

- Se tiene presente.

16.- Correo electrónico de la señora Asistente Ejecutiva del señor Alfredo Etcheberry, por el cual por motivos personales se excusa de no poder asistir a la sesión del día de hoy, al señor Etcheberry. Se hace presente que él podría asistir en una futura sesión de la Comisión.

- Se tiene presente.

17.- Carta del diputado Henry Leal, por medio del cual solicita al diputado Raúl Leiva, en su calidad de Presidente de la Comisión, proceder a poner en tabla el proyecto de ley que Modifica el artículo 476 del Código Penal, para incluir el delito de incendio en lugares destinados al culto religioso, boletín N° 13.889-07, que se encuentra en segundo trámite constitucional.

- Se tiene presente.

Debate sobre la cuenta:

Diputado **señor Henry Leal**, sobre el último punto de la cuenta, informa que el proyecto de ley que modifica el artículo 467 del Código Penal, boletín N° 13.889-07, fue aprobado en su primer trámite constitucional en el Senado, iniciando su segundo trámite constitucional en marzo del 2023, sin que a la fecha sea discutido.

El proyecto hace frente al aumento de incendios de los lugares destinados al culto. En el 2016, a la diócesis de Arica sufrió de 18 incendios de sus templos, la de Temuco 20 capillas y dos parroquias, el de Villarrica 12 templos, y en el caso de los templos evangélicos van 30 ya en los últimos años.

La quema o incendio de lugares destinados al culto no esta tipificado, sino que se subsume en el delito de incendio en general, y estando ya hace bastante tiempo radicado en esta comisión, se solicita ponerlo en tabla.

Diputado **señor Sánchez** refiere que, atendida las excusas del abogado señor Alfredo Echeverry y su basta trayectoria, cree que sería importante escuchar su opinión en general, y parece que no estaba citada hoy para la votación en general.

Además, dada que tenemos sesión especial, solicita al señor Secretario exponer cuántos minutos antes de levanta o suspende, y cuándo se retoma la sesión nuevamente, para evitar bochornos como los ocurrido en la sesión pasada.

El **señor Patricio Velásquez Weisse**, Abogado Secretario de la Comisión, procede a dar lectura de la citación, la que indica en su párrafo segundo que “Al término de las exposiciones, se procederá a la votación en general del proyecto”.

Sobre la situación de sesiones de Sala o Pleno y la suspensión de la sesión de la comisión, refiere que, cuando una sesión está en funcionamiento, esta debe suspenderse 10 minutos antes del inicio de la Sala para efectos de dar Cuórum, y el reglamento indica que la suspensión es de 10 minutos antes, y reinicio de 10 minutos después. Completando un lapso de 20 minutos.

La diputada **señora Jiles**, indica que parece ser variable la lectura del reglamento, según estado de ánimo del Presidente, porque antes eran 15 minutos, ahora son 10.

Ahora, en relación a la propuesta del diputado señor Sánchez, pregunta a la Secretaría si hay una incongruencia entre ambas citaciones, la recién leída y la que se les hizo llegar. Y si así fuera, las razones de esa variación.

Por último, cree que sería muy importante poder escuchar al señor Echeverry, quien sin duda podría aportarnos con su saber. En ese sentido, es partidaria de no apresurarse y no someterlo a votación.

Nuevamente, el señor Secretario de la Comisión, exhibiendo documento impreso de la citación del día de hoy, informa que las formas de notificación de las citaciones son dos. La primera, es subir la citación a la página web de la Cámara, la que es de público acceso y conocimiento. La segunda, es vía correo electrónico, y que en este caso fue despachado el 6 de septiembre a las casillas de las y los parlamentarios miembros de la Comisión.

Podrán apreciar que, en su contenido, que sí está detallada la votación en general del proyecto.

La diputada **señorita Cariola** entiende la buena disposición de las y los diputados que la antecedieron en la palabra de escuchar a un expositor, sin embargo, recuerda que ya van varios meses, luego de 9 sesiones de un seminario extenso, donde al menos tres o cuatro parlamentarios participaron de forma activa, donde se escuchó exposiciones de expertos y expertas en todas las materias del Código Penal.

Ahora, si el interés de seguir escuchando en tal, propone que luego de la votación en general se puede acordar una fórmula que permita la participación de

los expositores en su calidad de expertos, cuestión que el reglamento considera en la tramitación en particular.

En ese sentido, refiere que no otorgará la unanimidad para modificar la citación, por lo que procede que hoy se vote en general.

Al respecto, el diputado **señor Leiva** (Presidente) recuerda que en la sesión n° 120 de la Comisión, se acordó por unanimidad una modalidad de votación en general y particular, donde se indicaba que en esta sesión se procedería a votar en general para luego abrir plazo de indicaciones para la parte general, Libro I, de uno o dos meses. Además, en la discusión en particular, también se acordó que expertos puedan iluminar el debate.

Acto seguido, procede a suspender la sesión para efectos de dar Cuórum en la Sala, siendo las 15:40 horas.

Siendo las 16:06 horas, se reanuda sesión.

ACUERDOS

Durante la sesión, se aprobó, por la unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.- Autorizar la comparecencia telemática, durante la presente sesión, del señor Jean Pierre Matus, Ministro de la Corte Suprema.

2.- Oficiar al General Director de Carabineros de Chile, transmitiéndole el total rechazo de la Comisión a las inaceptables declaraciones formuladas por el presidente de Nicaragua, Daniel Ortega, en contra de Carabineros de Chile.

ORDEN DEL DÍA

Entrando en el Orden del Día, continua la discusión en general del proyecto de ley que **“Establece un nuevo Código Penal”** [boletín N° 14.795-07](#).

Antecedentes:

- Sesiones período 2022-2026: 58^a; 60^a; 67^a; 71^a; 74^a; 76^a; 79^a, 82^a, 85, 87, 91, 116, 122, 124.

- Ver: [Proyecto de ley](#); [comparado](#).

El diputado **señor Leiva (Presidente)** da inicio al orden del día, a gradece la presencia de todos los invitados.

A continuación, solicita la unanimidad de la Comisión para autorizar la comparecencia telemática del señor Matus, Ministro de la Corte Suprema.

- **Se autoriza por la unanimidad.** Otorgan su consentimiento los diputados señores Leiva e Ilabaca, y las diputadas Flores y Jiles.

El **señor Ricardo Yáñez Reveco, General Director de Carabineros de Chile**, agradece la invitación, e indica que apoyará su exposición con una [minuta](#).

En primer lugar, cabe señalar que Carabineros de Chile valora esta iniciativa legal, considerando que la Constitución Política de la República, en su artículo 101, inciso segundo, le encomienda a la Institución dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior; misiones que se encuentran en plena consonancia con esta iniciativa, la cual, de acuerdo a su texto, permite colegir la creación de nuevos tipos penales que, sin lugar a dudas, generará desafíos de orden institucional relativos a la capacitación del personal policial respecto de estos nuevos tipos penales, como, asimismo, el establecimiento de nuevos métodos de investigación criminal, que no sólo estarán dirigidos a los simples delitos, sino, además, a los delitos de alta complejidad y del crimen organizado.

Asimismo, se valora el cambio de paradigma que guía el presente proyecto, en el sentido que se trate del establecimiento de un texto integral, unificado y coherente de los ilícitos penales contemplados por una parte en nuestra legislación nacional y, por otra parte, la incorporación de regulaciones penales del ámbito internacional, aplicables en el derecho interno.

Lo anterior, contribuye al pleno y cabal conocimiento de la normativa penal vigente, necesario para la adecuada actuación de los actores e intervinientes en el sistema de juzgamiento penal nacional.

Dicho lo anterior, en términos generales, Carabineros de Chile es de la opinión que texto propuesto constituye un esfuerzo de modernidad de la ley penal base de la imputación y juzgamiento de los delitos en Chile, teniendo presente que el próximo año, el Código Penal que nos rige va a cumplir en vigencia 150 años, que no obstante las modificaciones y reformas que ha experimentado, mantiene como su ethos, la visión de una sociedad anterior a hitos tan importantes como la guerra del pacífico, el derecho a sufragio universal, la emergencia de la clase media, etc.

De esta manera es posible sostener que este nuevo Código Penal que se propone, reflejara de manera más valedera el actual estado de desarrollo de la sociedad chilena, conteniendo las nuevas valorizaciones y sensibilidades que actualmente se imponen en la sociedad como criterios de conducta de una sociedad más moderna, con todos los aspectos positivos que de ello provienen, sin dejar de tener en vista los peligros que de ello provienen para las personas; nuevas formas de agresión sexual, nuevas maneras de ejercer violencia ilícita sobre las personas; internacionalización del delito; etc.

En lo particular del proyecto, en lo que respecta a los aspectos institucionales que pueden avizorarse en relación a Carabineros de Chile, es posible señalar lo siguiente:

La Jurisdicción extraterritorial respecto de los delitos perpetrados contra funcionarios públicos chilenos al servicio de la República, en razón del ejercicio del cargo o servicio, siempre que el hecho fuese también constitutivo de delito en el lugar de su perpetración.

Lo anterior por cuanto, Carabineros de Chile mantiene en el extranjero personal en agregadurías, por lo que esta propuesta constituye un avance en la protección del personal policial que sea víctima de un ilícito en el extranjero, mientras se encuentra al servicio del país, reforzando de esta manera la protección del personal policial que cumple funciones en el extranjero.

Se concuerda con el establecimiento de las "Causas de exclusión de la ilicitud", contenidas en los artículos 19 "Legítima Defensa". 20 "Estado de Necesidad Defensivo"; 21 "Estado de Necesidad Agresivo"; 22 "Intervención Justificada en favor de un tercero", y 23 "Colisión de Deberes", que son aplicables a cualquier persona que se vea involucrada en un hecho de connotación penal.

Sin embargo, Carabineros de Chile estima que es necesario considerar dentro de las actuaciones lícitas de las policías, aquellas que realizan encontrándose en calidad de franco, en virtud de su calidad permanente de policía; situación que actualmente no tiene una regulación especial en el ámbito penal, por lo cual, en esta actuación se juzga al policía, como un civil más, no considerándose los deberes permanentes que lo mueven a actuar aun arriesgando su vida, en el bienestar de la sociedad.

Enseguida, destaca en el proyecto de ley lo señalado en el artículo 24, inciso segundo, que establece como una causa de exclusión de ilicitud el "cumplimiento de una orden" por parte de un policía, en virtud de una orden impartida por el

Ministerio Público dentro del ámbito de sus atribuciones legales, entendiendo que las policías actúan como un órgano auxiliar de este último.

Lo anterior, constituye un respaldo de la sociedad a la actuación policial, como auxiliar de la actuación del Ministerio Público, el que tiene el derecho de dar órdenes directas a las Policías, las que no pueden ser representadas en su pertinencia al órgano persecutor, resultando en consecuencia, plenamente justificada la exclusión de ilicitud del actuar policial.

Mismo predicamento, se acentúa y valora en la redacción del artículo 25, en relación a la causa de exclusión de ilicitud consistente en la "Obediencia Jerárquica" del policía respecto de su superior jerárquico, puesto que dicha norma materializa las características de Carabineros de Chile, al ser un cuerpo armado, esencialmente obediente y no deliberante, como, asimismo, constituir una fuerza profesional, jerarquizada y disciplinada.

Se valora que en el proyecto de ley que establece un nuevo Código Penal, se haga referencia expresa al "uso del arma de servicio en cumplimiento del deber" como una causa de exclusión de ilicitud, entendiéndose que dicha manipulación se encuentra circunscrita a las reglas sobre el uso de la fuerza.

No obstante, sería recomendable agregar al concepto del arma de servicio, los demás elementos que utiliza el policía en el ejercicio de sus funciones, como sería, por ejemplo, las esposas o cualquier otro medio que permita la reducción del delincuente, como, asimismo, los propios medios de protección que emplea el policía.

Por otra parte, se ha podido advertir en la redacción del artículo 28 que, los efectos de la exclusión de la ilicitud no libera de la eventual obligación de indemnización de perjuicios ni exime de una eventual responsabilidad de otra índole según corresponda.

Sobre este punto, sería recomendable que se considerara exonerar a las policías de dicha obligación, en atención a que la labor que realizan las policías se encuentra enmarcada en una situación excepcional, que es el monopolio del uso de la fuerza, por tanto, las consecuencias de esas actuaciones policiales, podrían siempre generar la obligación de indemnizar perjuicios, aun cuando exista un uso adecuado del arma de servicio o el cumplimiento de una orden.

Esta situación, en definitiva, de acuerdo a su redacción se estima que constituye un retroceso en la relación actuación policial- responsabilidad objetiva de

indemnizar daños causados; ecuación que, en las sociedades modernas y desarrolladas, se resuelve por el establecimiento de indemnizar por parte del

Estado y no por el funcionario policial que actúa. De hecho, la ley N° 21560, denominada "Nain Retamal", recientemente dictada, va en el sentido señalado, al establecer en su artículo 12°, modificando la Ley de Tránsito, que funcionario policial que con motivo de una persecución en un procedimiento policial, causa daños o deterioros, no será responsable, sin perjuicio de la responsabilidad del propietario del vehículo, que es en todo caso el Estado.

En relación al texto del proyecto de ley, lo primero que se advierte es la incorporación de un Título I denominado "La Ley Penal", en cuyos artículos 1° y 2° se consagra el Principio de Legalidad y el de Culpabilidad, respectivamente; el primero, ya consagrado en nuestra Constitución Política de la República, en el artículo 19 N° 3, inciso séptimo y octavo.

Al establecerse el Principio de Legalidad, se añade al término "pena", los conceptos de "consecuencia adicional a la p e n a " y "medida de seguridad", por lo que el principio rector del derecho penal "no hay pena sin ley" se extiende a los señalados conceptos.

Por su parte, respecto del Principio de Culpabilidad, de acuerdo a la redacción del texto del proyecto, es posible advertir una limitación basada en un criterio de proporcionalidad para la aplicación de la pena, por parte del juez.

Respecto del artículo 30, cabe sólo señalar que de su redacción se colige que se está haciendo referencia al personal policial y a al incumplimiento de las reglas sobre el uso de la fuerza.

Luego, consta en el artículo 40, N° 12, que se ha definido "Policía", haciéndose referencia al personal de Carabineros, como, asimismo, a la Institución.

En materia de atenuantes, resalta como una atenuante especial "calificada o muy calificada", en el artículo 81, el "cumplimiento de órdenes" por parte de un funcionario público que hubiese actuado ilícitamente en cumplimiento de una orden superior jerárquico. No así, aquella orden impartida por el superior que fuese incitada por el subordinado.

Respecto de la medida de seguridad contenida en el artículo 121, respecto de la prohibición de acercarse a lugares y personas para quienes hubieren sido condenados por la perpetración de un delito, se estima necesario definir si es que será la policía o Gendarmería la encargada de controlar el cumplimiento de dicha

medida, debiéndose considerar que, en el evento que se le encargue dicha función a Carabineros de Chile, será necesario un mayor contingente policial.

Por otro lado, se valora la inclusión en el nuevo Código Penal, de una agravante a favor del personal policial que es víctima de los delitos de homicidio y lesiones, en el artículo 187 del proyecto de ley.

En materia de personas privadas de libertad, en el artículo 203, se establece pena de multa para los funcionarios que: a) Omiten informar oportunamente a una persona privada de libertad acerca de sus derechos o le diere información falsa; b) Omiten presentar a una persona privada de libertad ante el tribunal o el Ministerio Público, y c) Omiten dejar constancia en el registro público respecto de una persona en calidad de detenida.

Mismo predicamento, acontece con lo señalado en el artículo 398, que aplica pena de multa para el funcionario que estando obligado a denunciar un hecho que reviste carácter de delito, no lo hace dentro de las 24 horas siguientes al momento en que hubiere tomado conocimiento de él.

No obstante lo anterior, el mismo precepto legal establece una eximente, siempre que, durante el plazo de las 24 horas para formular la denuncia, se hubiere iniciado investigación penal respecto de ese hecho.

Por su parte, el artículo 401, sanciona con libertad restringida o reclusión a la policía que arbitrariamente no practica la detención de una persona, en las condiciones que allí se indican.

Respecto de esta norma, se sugiere precisar el concepto "arbitrariamente"

En el Título XII "Delitos contra el Orden Público", se sugiere incorporar una nueva conducta típica ilícita similar al ultraje a la Autoridad, que ha sido definido en el artículo 431, pero a favor de las policías. O bien, considerar a las policías, como afectados de dicho ilícito, en la redacción del artículo 530, sobre incitación a la perpetración de delitos y al odio.

Respecto del delito de tráfico ilícito de estupefacientes, en el artículo 452, N° 5, se establece una agravante calificada cuando dicho delito se perpetrare en un recinto policial.

Finalmente, respecto de los delitos contra la seguridad en los medios de transporte, se establece en el artículo 513, se establece como delito, con pena restrictiva de libertad y multa, la "Negativa de Control" al conductor que, siendo requerido por la autoridad facultada al efecto, en este caso, Carabineros de Chile,

se negare a practicarse pruebas respiratorias u otros exámenes destinados a establecer la presencia de alcohol u otros estupefacientes.

El **señor Presidente Leiva**, consulta al expositor sobre la opinión que vertió sobre la necesaria individualización de las armas o elementos de protección con los que cuenta la institución, y si estima que debería ser más bien genérica o específica, considerando que la tecnología avanza rápido. Esto, a raíz que efectivamente el proyecto solo hace referencia al arma de servicio.

En respuesta, el **señor General Director de Carabineros de Chile** indica que la redacción debería ser genérica. El arma es el último recurso, y existen otros elementos que se poseen, y que pueden ir cambiando con el tiempo.

A modo de ejemplo, las esposas metálicas están en desuso, siendo sustituidas por esposas plásticas, desechables, y que generan un menor efecto lesivo para las personas reducidas.

Otros elementos de seguridad son la bola wrap, el gas pimienta, y otros elementos que permite la tecnología.

El diputado **señor Soto** consulta por dispositivo bola wrap, sus especificaciones y forma de uso.

En respuesta, el **señor Yáñez** indica que es un dispositivo que funciona a la base de una carga de aire comprimido, lanzando una cuerda con dos ganchos en sus extremos, permitiendo inmovilizar a una persona agresiva o violenta, sin necesidad de utilizar un arma de fuego.

En la zona norte ya esta en uso, y se piensa incorporar próximamente en la zona sur y en la isla de pascua, ya que va a de la mano con la modernización del uniforme operativo.

Normalmente, es utilizada en procedimientos de intervención por violencia intrafamiliar, siendo un método eficiente para inmovilizar a una persona agresiva en un espacio reducido, evitando el uso de armas de fuego.

El señor **Sergio Muñoz Yáñez (Director General de la Policía de Investigaciones)**, saludando a los miembros de la comisión, refiere que hará llegar minuta sobre la cuál basa su exposición, y que a continuación se reproduce:

1.- La PDI conforme dispone el artículo 1° Bis del Decreto Ley 2.460, Ley Orgánica “está al servicio de la comunidad y sus acciones se orientarán a la investigación especializada de todos los delitos, especialmente aquellos complejos y relacionados con el crimen organizado, contribuyendo a evitar la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos del Estado”. Así, nuestra esencia es la investigación criminal y nos es de interés la modernización del Código Penal, especialmente en lo relativo a la criminalidad organizada, el derecho penal económico y la responsabilidad de las personas jurídicas, como asimismo los delitos informáticos, medioambientales, trata de personas y otros delitos complejos.

2.- Para combatir dichos delitos, la Policía de Investigaciones de Chile, en su calidad de auxiliar del Ministerio Público en las tareas de investigación ha desarrollado acciones que tienen por finalidad fortalecer los operativos en la intervención y desarticulación de bandas y organizaciones criminales, conociendo, además, que la mejor forma de debilitar estas estructuras es afectando su enriquecimiento ilícito.

3.- Adentrándonos en el contenido del Proyecto, se puede señalar que el proyecto fue presentado a principios del año 2022, y a la fecha se han dictado o se encuentran en un avanzado estado de tramitación diversas normas que han actualizado los tipos penales y que orientan nuestro actuar, normas que consideramos debieran ser comparadas con el proyecto en análisis, dado que representan la voluntad del poder legislativo en la materia; así, a modo ejemplar, podemos mencionar:

a) Ley 21.459 que establece normas sobre delitos informáticos, con el objeto de adecuarlos al convenio de Budapest.

b) Ley N° 21.560 que modifica textos legales para fortalecer y proteger el ejercicio de la función policial, conocida como Ley Naín- Retamal.

c) Ley N° 21.565 establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y suicidio femicida y sus familias.

d) Ley N° 21.571 que modifica el Código Penal para sancionar la conspiración para cometer el delito de homicidio calificado por premio, promesa remuneratoria o ánimo de lucro.

e) Ley 21.575 que Modifica la ley N° 20.000. Su objetivo es mejorar la persecución del narcotráfico y crimen organizado y regular el destino de los bienes incautados en esos delitos.

f) Ley 21.577 que fortalece la persecución de los delitos de delincuencia organizada, establece técnicas especiales para su investigación y robustece el comiso de ganancias.

g) Ley 21.595 que sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente.

Además de toda esta gran cantidad de normas ya publicadas y vigentes en lo que va de este año se encuentran en tramitación los proyectos que regulan los delitos de ocupaciones ilegales de inmuebles y el que establece una Ley Marco sobre Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información.

4.- Considerando los avances introducidos por las leyes precitadas y conscientes de nuestro compromiso ante cada uno de los fenómenos delictuales y el combate a las nuevas figuras delictivas de que da cuenta estas leyes, como PDI hemos creado las unidades para investigarlos debidamente, concretamente:

a) Para enfrentar los delitos informáticos conforme a la ley 21.459 que los adecua al convenio de Budapest, hemos creamos la Jefatura Nacional de Cibercrimen, la que reúne a las Brigadas Investigadoras de Cibercrimen Metropolitana, Valparaíso, Concepción y el Departamento Forense Digital.

b) Creamos el Centro Nacional de Ciberseguridad dependiente de la Jefatura Nacional de Inteligencia Policial, centro de respuesta ante incidentes de seguridad informática, conformado por un grupo de expertos responsables del desarrollo de medidas preventivas y reactivas ante incidencias de seguridad en los sistemas de información digital, siendo a nivel institucional el Equipo de Respuesta ante incidentes de Seguridad Informática (CSIRT) de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) Además nos encontramos trabajando en la próxima creación de la Jefatura Nacional de Medioambiente que agrupa a la Brigada Investigadora de Delitos Contra la Salud Pública y Medioambiente Metropolitana, a las Brigadas Investigadoras de Delitos contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural de Arica, Antofagasta, Copiapó, Valdivia, Valparaíso, Aysén y el Centro de Investigación de Delitos contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural.

5.- Al análisis de tipos relevantes vinculados a la función policial, puedo señalar lo siguiente:

a) Artículo 187. Establece una agravante, tratándose de cualquiera de los delitos previsto en los párrafos 1 (Homicidio) y 2 (Maltrato y lesión corporal), en aquellos casos en que la persona afectada fuere policía o funcionario de Gendarmería de Chile.

Observación: Respecto a esta agravante especial, derogaría los tipos penales especiales establecidos en nuestro Decreto Ley N° 2640 (art. 17 y siguientes), en atención a que las penas establecidas en nuestro Decreto Ley N° 2.460, son

superiores a las que establece el proyecto de Código Penal, en el que, el marco de pena del homicidio, por ejemplo, queda entre 10 a 20 años y con la agravante quedaría en la pena máxima, esto es, 30 años; y en cambio el actual artículo 17 del DL 2.460, establece un marco abstracto de pena que va del presidio mayor en su grado máximo al presidio perpetuo calificado (15 años y un día a perpetua con beneficios a los 40 años de condena efectiva).

Debo hacer presente que este hecho podría constituir una señal contradictoria considerando cómo ha evolucionado la delincuencia en estos últimos años y la violencia con que ha operado en contra de nuestros funcionarios.

b) Artículo 204. Tipifica agravios imprudentes, señalando que el funcionario público que imprudentemente perpetrare cualquiera de los delitos previstos en el artículo anterior será sancionado con multa de hasta 50 días – multa.

Observación: El tipo penal que se describe afecta el desempeño de la labor policial, castigando un hecho que, perfectamente, puede sancionarse en sede administrativa, como ocurre con los numerales 1, 2 y 5 de la norma del art. 203.

c) Artículo 380: “Usurpación de funciones públicas. El que fingiéndose funcionario público realizare actos propios de tal, será sancionado con libertad restringida o reclusión”.

Observación: Señala el artículo 213 del Código Penal actual: “El que se fingiere autoridad, funcionario público o titular de una profesión que, por disposición de la ley, requiera título o el cumplimiento de determinados requisitos, y ejerciere actos propios de dichos cargos profesiones, será penado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales”.

Por una parte, el proyecto contempla una penalidad más baja y sin multa para el tipo penal de usurpación de funciones, eliminando a su vez el “mero fingimiento” el que en el actual Código Penal se encuentra como tentativa del delito, lo que constituye un detrimento al resguardo policial, traduciéndose en un peligro para la sociedad, toda vez que ahora se requiere que se realicen en concreto “actos propios” de la función policial.

Se sugiere, en relación con este tipo penal, contemplar como una figura agravada, la usurpación de funciones policiales, dado que esta última, con frecuencia, constituye un medio para cometer otros delitos.

d) Artículo 399: “Omisión de persecución penal. El fiscal del Ministerio Público que arbitrariamente infringiere el deber de dirigir la investigación o de perseguir la responsabilidad por un delito, será sancionado con libertad restringida, reclusión o prisión de 1 a 2 años.

Las mismas penas se impondrán al policía que:

1° Arbitrariamente omitiere dar cumplimiento a las instrucciones que le impartiere un fiscal del Ministerio Público en la dirección de una investigación penal;

2° Dentro del plazo señalado en el artículo anterior omitiere dar cuenta al Ministerio Público de las denuncias que recibiere u omitiere denunciar ante la autoridad facultada para recibirla un hecho que presenciare o del que tomare conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que revistiere carácter de delito de acción penal pública.

Se impondrán las penas previstas en el inciso primero al juez con competencia en lo penal que incurriere en alguna de las omisiones del número 2° del inciso precedente.

Se tendrá por concurrente una agravante calificada concerniente al hecho, cuando a consecuencia de las infracciones previstas en este artículo prescribiere la acción penal para perseguir el delito respectivo”.

Observación: Esta norma vulnera gravemente dos principios penales básicos:

- Se trata de un “tipo penal abierto”: Su N° 1 no señala qué tipos de instrucciones se deberán incumplir para configurar el tipo penal. Por tanto, para ello se deberá dejar a la discrecionalidad del fiscal, o a la prudencia del juez, el determinar dicha circunstancia.

- Se trata de una norma que criminaliza un incumplimiento que podría dar lugar sólo a responsabilidad administrativa, vulnerando el carácter de “última ratio” del Derecho Penal: en efecto, no todo incumplimiento de instrucción del fiscal, por parte de policía, debe ser criminalizado. Este último es el razonamiento que utiliza el Código Procesal Penal, actualmente, en su artículo 87 bis, a saber: Artículo 87 bis C.P.P.: “Se considerará falta contra el buen servicio de los funcionarios policiales el incumplimiento de las instrucciones impartidas por los fiscales a las policías, dando lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan, conforme lo establecen los respectivos reglamentos”.

- Por otro lado, actualmente la omisión de denuncia se encuentra regulada en el Código Procesal Penal, cuyo artículo 177 inciso 1° indica que: “Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”. El proyecto señala que el policía que incurra en este delito será sancionado con libertad restringida, reclusión o prisión de 1 a 2 años, estimándose adecuada la actual penalidad que tiene asignada la mencionada figura de omisión de denuncia que se remite al citado art. 494 del C.P., que contempla solo pena de multas.

Por su parte, como PDI, consideramos de suma relevancia la regulación de la figura del Comiso, ya que un aspecto central en nuestras investigaciones de crimen organizado es la arista patrimonial, y cómo de esta forma evitamos que las organizaciones criminales mantengan sus activos que le permiten continuar operando una vez que son desbaratadas, lo cual va en la línea de lo planteado en la Ley 21.577 que fortalece la persecución de los delitos de delincuencia organizada, establece técnicas especiales para su investigación y robustece el comiso de ganancias.

6.- Finalmente, debo reiterar el compromiso de la PDI de contribuir al sistema de justicia penal, con equipos investigativos versátiles, capaces de enfrentar escenarios delictivos complejos y aportar insumos investigativos de mejor estándar y calidad que robustecerán los procesos indagatorios. En este sentido, los aportes que incorpora este proyecto de ley tendiente a modernizar los tipos penales acordes a los tiempos actuales, son muy bienvenidos.

El diputado **señor Sánchez** consulta a los invitados cuál podría ser la consecuencia en el actual del delincuente temerario al conocer que este nuevo Código considera una rebaja en las penas asociadas a varios delitos.

En ese sentido, hace ver que, en los delitos de asesinato, violación propia, violación a niños, estado de ebriedad con resultado de muerte, usurpación de funciones, se bajan las penas. Además, se elimina la figura del sicariato como un agravante a la pena, y el portonaso se sanciona con hurto.

En general, a sabiendas de esas modificaciones, y considerando que en la votación en general tienen que basarse en el contenido del proyecto en sí, y no solo en lo que podría llegar a aprobarse, consulta el cómo afecta en el delincuente habitual el hecho de que determinados delitos tengan penas más bajas, y que sea relativamente más fácil salir libre de polvo y paja.

En respuesta, el **señor Muñoz (Director General de la PDI)** indica que normalmente cuando se minimizan las penas se incentiva el nivel de violencia que cometen en su fechoría, dándose una lógica de mayor participación delictual, cuando la pena no es ejemplificadora, pero atendiendo a las diferentes categorías de delitos.

En el caso ejemplificado de baja de penalidad por lesiones o atentados contra funcionarios, puede existir una señal contradictoria.

El señor **Subsecretario de Justicia** trae a colación una de las láminas que presentaron al inicio del debate del proyecto (en la sesión N° 60 de la Comisión).

Proyecto de Código Penal

3. Cambios relevantes en la nueva codificación

3.3 Nuevo sistema de determinación de penas

Las penas del Nuevo Código Penal 2022 son en general más graves en naturaleza y cuantía que las vigentes.

| Delito | Pena en abstracto (pena teórica) | Pena media en concreto aplicada | Forma de cumplimiento en el sistema actual | Pena del Proyecto 2022 | Pena media en concreto aplicable | Porcentaje aumento de pena efectiva |
|--|--------------------------------------|---------------------------------|--|------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|
| Violación con violencia o intimidación | 5 años y un día a 15 años | 5 años 12 días | Privativa | 6 a 12 años | 9 años de prisión | +78.85% |
| Violación a menor de 14 años | 5 años y un día a 20 años | 6 años y 40 días | Privativa | 8 a 14 años | 11 años de prisión | +80.04% |
| Homicidio calificado | 15 años y un día a presidio perpetuo | 8 años y 17 días | Privativa | 10 a 20 años | 15 años de prisión | +86.41% |
| Robo simple* | 5 años y un día a 20 años | 4 años y 39 días | Pena sustitutiva | 3 a 8 años | 5 años y 6 meses de prisión | +33.92% |
| Tráfico de Drogas Duras | 3 años y un día a 10 años | 3 años y 41 días | Pena sustitutiva | 3 a 7 años* | 5 años de prisión | +60.65% |

*Antes de la Ley 20.931 de 2016 Ley Agenda Corta Antidelincuencia.

** Si fueren más de 1.000 días.

14

*Lámina de la presentación del señor Subsecretario de Justicia en sesión N° 60 de la Comisión, página 14.

En el entendido que la comunidad toda ha iniciado un proceso para darse un nuevo Código Penal, que sustituya el actual que ya data de 1874, y la existencia de todo un proceso de dos décadas para llegar al anteproyecto que hoy, recuerda que, cuando iniciaron el debate del proyecto en diciembre del año 2022, expuso que uno de los problemas del actual Código es que la pena en abstracto es muy distinta a la pena real aplicada.

Por ejemplo, en el delito de violación, la pena en abstracto va de 5 años y un día hasta 15 años, pero en la práctica es de 5 años con 12 días. Lo anterior, dada la concurrencia de atenuantes y la propia estructura del actual Código.

De hecho, de no existir atenuantes ni agravantes, lo que dictamina la regla de determinación de pena es la aplicación de la pena media, lo que en este ejemplo sería de 9 años de prisión.

La propuesta de nuevo Código Penal, en el caso de este delito, por ejemplo, la pena en abstracto es superior, llegando a 9 años, y así sucesivamente.

La diputada **señora Flores** consulta a ambos inviados por la implementación del programa de Calle Sin Violencia, por medio del cuál a las policías se les incorpora con una labor específica en razón al delito de homicidio. En esta propuesta se elimina la cadena perpetua para ese delito, y consulta la opinión de ambos invitados en la materia.

La diputada **señora Jiles** indica llamarle la atención que en este momento no esté presente el señor Ministro de Justicia, y envíe al Subsecretario. Si fuese tan importante este proyecto, como indica el Subsecretario, correspondería que el colegislador diera la cara.

Ironizando, cree que es posible que una causa que justifique su ausencia por encontrándose el mismo sacando las 89 cajas de osamentas de detenidos desaparecidos sin identificar, y donde hasta ahora no se ha hecho ni un solo esfuerzo por identificarlos, luego de tener que bancarse una suerte de *Allendepalooza* patético durante las últimas horas, donde se han rasgado vestiduras respecto de la necesidad de buscar a los detenidos desaparecidos, en circunstancias que este Gobierno ha tenido un año y 8 meses para poder gastar un peso para poder identificar esas osamentas, que por cierto fueron encontradas porque una señora del aseo encontró una gotera en una bodega de la Universidad de Chile.

El diputado **señor Soto** llama la atención sobre la necesidad de enfocar mejor la necesidad del Código Penal. Tienen razón algunos que indican que la pena nominal de los delitos no guarda relación con la pena efectiva a aplicar, y por tanto se produce una paradoja de que, aunque ahora se bajen penas, la aplicada sea más alta, en el sentido que indicó el mismo Ministro Matus, quien mostró como el homicidio simple, que inicialmente iba de 5 a 15 años, se subió luego en dos grados, es decir, de 10 a 20 años. El problema es que la actual regla de determinación de la pena permite bajar en dos grados a quien tenga irreprochable conducta anterior, y siendo aplicable, queda en 3 años y un día a 5 años, cuestión que se permite porque la pena es de dos grados ahora.

Por lo mismo, no hay que centrar el debate en la pena, que dicho sea de paso no es un criterio tan relevante para los criminales, sino en la forma en que se aplican, sumados a las labores de prevención y rehabilitación.

El diputado **señor Sánchez** refiere que la razón para bajar penas sería que, cuando sean más bajas, no se les aplicará medidas como libertad condicional y otras penas sustitutivas, pero todos esos beneficios están contenidos en otras leyes, por lo que no tienen ninguna certeza de que, aun cambiando el Código Penal, esas reglas se modificarán.

VOTACIÓN GENERAL

Puesto en votación general el proyecto de ley que crea un Nuevo Código Penal, boletín N° 14.759-07, es **aprobado**. Votaron a favor los diputados señores **Raúl Leiva** (Presidente), Jorge Alessandri, Karol Cariola, Marcos Illabaca, Andrés Longton, Catalina Pérez, Leonardo Soto y Gonzalo Winter. En contra, la diputada

Pamela Jiles y el diputado Luis Sánchez. Se abstuvieron los diputados Gustavo Benavente y Miguel Ángel Calisto **(8-3-2)**.

Fundamentación del voto:

El diputado **señor Benavente** refiere tener dudas aún sobre lo positivo o no de la propuesta de nuevo Código Penal, a pesar de las exposiciones durante la etapa de seminarios, los que califica como generales y que no abordaron en detalle la parte general, como la ley penal en el tiempo y el Iter Criminis. Por lo mismo, se abstiene.

La diputada **señorita Cariola** refiere que este debate es muy relevante. Esta muy contenta que Gobierno haya tomado el trabajo previo de este proyecto, lo que da un sentido de trabajo de Estado para la renovación de un texto tan importante para la persecución del delito como lo es un Código Penal.

En los últimos años, este cuerpo normativo ha sufrido de un montón de parches, con consecuencias negativas. Así lo afirmaron distintas expertas y expertos, además de hacer hincapié en la necesidad de actualizarlo y contextualizarlo.

Agradece al Presidente Leiva darle continuidad al trabajo que realizaron en los seminarios, como así mismo al Gobierno con la comisión de mujeres que le dará una perspectiva de género al proyecto, y por ello votará a favor.

La diputada **señora Flores** refiere que el Código Penal es antiguo y requiere modernizarse, pero este hecho y que sea necesario rapidez en aquello, no significa votar a favor una propuesta que es peor de lo que ya se tiene. La objeción no dice relación con el trabajo de este Gobierno, sino con el contenido de su propuesta.

Hay delitos que no están contemplados, como parricidio o incesto. Lo mismo con la cadena perpetua del delito de homicidio, y tantos otros.

No por el hecho de tener que cumplir rápidamente tenemos que votar a favor algo que es peor a lo que ya tenemos. El proyecto desmejora la situación actual, y por lo mismo vota en contra.

El diputado **señor Ilabaca** considera inconcebible escuchar algunas argumentaciones en contra de abrir la puerta a legislar, porque cree que se está desconociendo el trabajo de tres administraciones, de años de intentar generar un texto que modernice una de las normativas más arcaicas en una materia de lo más sensible, como es el Derecho Penal, y en orden de entregarle al país un texto moderno.

Esta materia escapa a la coyuntura política y de esta Comisión en particular, porque es una labor de Estado, y ahora se está poniendo al día con la gran deuda del sistema penal chileno.

Por lo mismo, vota a favor.

La diputada **señora Jiles** refiere que es un proyecto que, como todos, tiene virtudes y defectos. El defecto más importante es que es lesivo hacia los delitos que afectan a la infancia, siendo eso un asunto grave.

Para ella, como legisladora y persona, representa una línea roja, y jamás suscribiría algo que va en contra de la infancia.

Su voto es en contra, y advierte que seguirá votando todo en contra hasta que el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos no se apersone en la Comisión.

El diputado **señor Longton** argumenta que este proyecto es un trabajo de tres gobiernos, y fue iniciado por el Presidente Piñera, quien ocupó sus dos administraciones en ello, siendo presentado para el debate en el Congreso a inicios del 2022 por el actual Gobierno.

Hace más de 150 años que no tenemos la oportunidad de trabajar en un nuevo y moderno Código Penal, y hoy tenemos un verdadero frankenstein con muchos parches, con consistencia pero que ha alterado el cómo estaba concebido el Código Penal hace 150 años.

Por lo mismo, hay que debatir el cómo concebidos los delitos y las penas hoy en día, algunos que siquiera concebíamos hace 150 años atrás, particularmente en cuanto a la forma de aplicación de las penas privativas de libertad. En ese aspecto, el proyecto tiene una proposición, un poco inentendible para la ciudadanía, porque tenemos que explicarles que el proyecto baja penas pero que aumenta los años en prisión, y puede que aquello merezca una revisión.

No se puede retroceder con leyes tan relevantes como la Naín – Retamal, que protege a nuestras policías, como también el de reincidencia, que vendría a ser útil para evitar hechos tan lamentables como los recientemente ocurridos en Valparaíso, con la muerte de dos oficiales de Carabineros a la mano de una persona que tenía 4 causas anteriores y 6 detenciones.

No comprendería votar en contra de la posibilidad de tener un nuevo Código Penal, en el entendido de que, a raíz de las enormes falencias del mismo texto, el Congreso permanentemente debe estar legislando para mejorarlo, entonces no podemos sino abrirnos a la posibilidad de debatir sobre todo el contenido del Código Penal.

Por lo mismo, vota a favor.

La diputada **señorita Pérez** cree que uno de los principales objetivos del trabajo parlamentario es dotar a las instituciones del país de las actualizaciones permanentes que responden a las necesidades permanentes de la sociedad civil, y no puede ser mejor ejemplo de aquello la forma en que se regula el ejercicio de la fuerza monopólica legítima desde el Estado, y que se instrumentaliza en el Código Penal, y que refleja además lo que es la seguridad en Chile, dando posibilidad de hacernos cargo con delitos que, hoy en día, no encuentran un correlato con la realidad.

Desde ese punto de vista, negarnos a reconocer el trabajo no de este Gobierno, sino de los anteriores dos, es un despropósito que mira más la coyuntura que la necesidad real que el Estado tiene.

Es imperativo debatir sobre la modernización y actualización del Código Penal, y la propuesta del Gobierno recoge la mirada del mundo académico, en su totalidad, la que por cierto será objeto de observaciones e indicaciones, pero hoy no nos podemos negar al debate.

Por lo anterior, vota a favor.

El diputado **señor Sánchez** argumenta que nadie en su distrito le dice “quiero un nuevo Código Penal”, sino que “queremos penas más altas, y que los condenados las cumplan en la cárcel, y no en libertad”.

También, ha podido notar que la gente no quiere que siga ocurriendo esta puerta giratoria de la justicia, con personas con 10 detenciones previas que vuelven a ser dejados en libertad, o que les remiten la pena, con un montón de beneficios que terminan en impunidad.

El Gobierno nos hace un montón de promesas, pero no da garantías de las mismas. Se dice que los condenados van a cumplir la pena en prisión, pero cree que, si de verdad se busca aquello, entonces deberían eliminar los beneficios y mantener las penas como están, y punto.

Tal como indicó en un comienzo, lo que la ciudadanía demanda, más que cambiar las leyes o sacar nuevas penas, son soluciones efectivas de parte del Gobierno y del Congreso, para quienes provocan daños se vayan presos, especialmente los que provocan daños a niños, a los más indefensos, y a los que atormentan nuestras calles.

No tendría como explicarle a la gente de su distrito un voto a favor de este proyecto, y por lo mismo vota en contra, con la convicción de que necesitamos un nuevo Código Penal, pero uno que sea bueno.

El diputado **señor Soto** refiere que hay que decidir si se vota en general, a favor o en contra, la idea de legislar un Nuevo Código Penal. En sus manos, tiene el proyecto, con 590 artículos que remplazan al actual, que nació desde antes de la guerra del Pacífico, ya que es de 1874.

Son 4 los gobiernos que han trabajado en este proyecto, iniciando en el gobierno de Ricardo Lagos, luego de Sebastián Piñera 1 y 2, y de Bachelet, con expertos de Chile para elaborar esta propuesta, y hoy solo votamos si abrimos la idea de legislar al respecto, o rechazarlo y mandarlo al archivo.

Este es un proyecto de 20 años de trabajo, y a esta comisión han concurrido cerca de 30 expertos, nacionales e internacionales, a pronunciarse sobre el mismo. Todos los han valorado, como un buen avance para poder actualizar nuestro actual Código frente al fenómeno del delito actual.

Están presentes el General Director de Carabineros y el Director General de la PDI, y ambos han valorado el proyecto de forma positiva. Claro que no es perfecto, y los corregiremos, pero ese trámite es el particular, cuestión que no es lo debatido hoy.

Parlamentarios de oposición han votado en contra, para que todo este esfuerzo se pierda. Se equivoca la oposición, porque al querer darle una derrota al Gobierno, priva a todos los chilenos y chilenas de tener una legislación moderna que recoja todos los cambios tecnológicos del país, y que haga frente a la delincuencia que utiliza esas tecnologías contra las personas.

En el mismo sentido, esta norma recoge la necesidad de modernizar los tipos penales del auge económico, para llevar a los que se coluden a la cárcel. Incluso, todos los fenómenos de la delincuencia común, son abordados de una mejor manera, entregando herramientas que permiten una mejor persecución penal.

Así, por una mal entendida coyuntura política, por querer derrotar al Gobierno, quieren hacernos perder la posibilidad de tener una legislación penal efectiva, lo que supone un retroceso para Chile, y eso no lo permitirá, por lo mismo, vota a favor.

El diputado **señor Winter**, procede a citar algunos fundamentos, indicado: “La semana pasada ocurrió X asunto en mi distrito” o “en mi distrito nadie me ha dicho que necesito un nuevo Código Penal”, o “Hoy no vino el Ministro”. Cuando hablamos de actualizar una legislación que pretende dar un sistema y orden a todo el ordenamiento penal, argumentos que se basan en asuntos coyunturales de la semana, no corresponden.

Justamente, cuando decimos que cambiamos un Código de 150 años, significa que nos proponemos general una legislación que pueda ser útil para la sociedad, al menos, por los próximos 150 años.

Por tanto, argumentar el trabajo de 20 años, que es para los próximos 150 años, en lo ocurrido en las últimas horas, y para su efecto político en las próximas horas, no es responder a la altura del llamado.

Nuestro actual Código Penal no está siendo aplicado dentro de su espíritu, porque de hecho su intención codificadora ha quedado en desuso, toda vez que los delitos y las penas en nuestro ordenamiento están repartidas sin sistematicidad alguna, a lo largo de decenas de leyes que se crean en el Congreso todos los días, sin relación de unas con otras.

Ha vivido la peor época de la legislación penal en los últimos 30 años. Siendo diputado, le ha tocado participar en el debate del incremento de la asistematicidad, y el caos más grave fue este año, cuando en 48 horas votaron 7 leyes penales, sin que hubiera ninguna relación entre una y la otra. Justamente para evitar esto, hace 150 años, se decidió codificar la legislación penal.

Por tanto, cree que no tienen el derecho de darse el lujo de no abrir la discusión de hacer un nuevo Código Penal acorde a la realidad. Por tanto, vota a favor.

El diputado **señor Alessandri** inicia su argumentación recordando a los diputados Soto e Ilabaca que, cuando dan una charla de lo que significa la idea de legislar, votaron en contra de la idea de legislar la reforma a las pensiones del presidente Piñera. Él no hará lo mismo, no será el cura Gatica, sino que votará a favor la idea de legislar, porque la entiende muy bien en su significado, y trabajará en lo particular para mejorarla.

Se suma al llamado del diputado Winter, para que todos estemos a la altura del llamado. Por lo mismo, vota a favor.

El diputado **señor Calisto** cree que votar al final, o antes del Presidente, y cuando se tienen dudas de como votar, en bueno escuchar las vueltas de carnero de los distintos actores.

Generalmente es muy respetuoso, y lamenta que no esté ahora la diputada Pérez, pero resulta que ahora el ex Presidente Piñera es maravilloso, un demócrata que bajo del cielo. Respeta mucho al ex Presidente, porque le toco ser oposición de su gobierno, y siendo oposición, pero dando ejemplos a la altura republicana, le trajo costos como funas, amenazas de muerte de la izquierda radical, y que en ese momento decían que el entonces Presidente era lo peor. Por lo mismo, se sorprende de escuchar ahora que el ex Presidente Piñera era lo máximo.

A propósito de la intervención del diputado Alessandri, el voto a favor de la idea de legislar la reforma a las pensiones, y también lo habría hecho con la reforma de la Presidenta Bachelet, porque en esa materia el país entero está en deuda.

En esto, señor Presidente, cree que el país requiere un nuevo Código Penal, y el diagnóstico es compartido por todos, pero el problema es que se habla de garantías. No sabe si aquellos parlamentarios de oposición que votaron a favor hoy, el Gobierno si les entregó esas garantías, pero a él, por lo menos, el Gobierno no lo ha invitado a ninguna conversación formal, abierta, para escuchar garantías en materias tan sensibles como el derecho a la vida, temas valóricos, de la familia, relacionados con la niñez, y que sabe que se discutirán en particular, pero para ello requiere una garantía de cuál es la posición del Gobierno en esas materias.

Cuando uno se abre a la idea de legislar sobre un nuevo Código Penal deben existir ese tipo de garantías. A lo mejor, los diputados de oposición que han votado a favor, las tienen, pero él no.

Entonces, compartiendo el diagnóstico de la necesidad de un nuevo Código Penal, pero habida consideración de la falta de conversaciones y garantías por parte de este Gobierno, se abstiene.

El diputado **señor Leiva (Presidente)** cree que si no nos capaces todas y todos de mirar la seguridad del país con un sentido de Estado, entonces estamos perdidos.

Frente a las principales coyunturas que ha tenido nuestro país, uno también tiene que reconocer y agradecer la valentía de diputadas y diputados. Así como lo hizo Renovación Nacional y la Unión Demócrata Independiente, al aprobar el nuevo proceso constituyente, él, por lo menos en materia de seguridad, nunca ha tenido una diferencia fundamental con los diputados Alessandri y Longton. Por lo mismo, valoriza ese voto complejo, porque cuando se hace aquello, muchas veces, se reciben ataques furibundos de sectores más extremos.

Dice esto porque aquí hay gente que lo único que quieren es destruir, retroceder, y somos legisladores, de la misma forma en que lo explicaba el diputado Soto, y como también lo entendió el ex Ministro de Justicia, señor Larraín, que por más alta que sean las penas, prueba clara es que no disuaden y no se aplican como corresponden. Hay eufemismos, como presidio mayor en su grado máximo a medio, y cuestiones que nadie entiende, y el mismo ex ministro Larraín lo planteo en el inicio de su mandato.

En segundo lugar, quiere reconocer el trabajo de esta Comisión, porque desde el periodo anterior, con la entonces presidenta Cariola, realizó en conjunto con el Senado, seminarios donde concurrieron más de 35 expertos y expertas, de todo Chile, y que separaron el trabajo en distintas materias penales. AL respecto,

muy especialmente quiere recordar que se dedicó una sesión completa, de 3 horas, sobre la niñez y los delitos de libertad sexual, donde participaron 8 destacados académicos, y siempre estuvo Roció Sánchez participando, y ningún experto e instituciones opuso en esta materia.

Siendo así, ve que hay dos formas de abordar esta materia de legislación penal. Siendo responsable y explicándole a las personas que subiendo las penas no van a garantizar la cárcel del delincuente, o hacerse cargo de su responsabilidad como legislador y representante. Por ello, la democracia representativa muchas veces esta cuestionada, porque venimos aquí a hacer un comentario cortito de 45 segundos para subirlos a redes sociales, atacando al gobierno de turno.

Por lo mismo, revela que los diputados de oposición tengan un sentido de Estado, porque aquí no habido ninguna suerte de prebenda, y son gente que de verdad quieren colaborar con el país, y entienden que efectivamente el desarrollo de ellos procesos legislativos son colectivos, y nunca individuales.

Vota a favor.

PUNTOS VARIOS

El diputado **señor Alessandri**, aprovechando la presencia en la sesión del General Director de Carabineros de Chile, solicita a la Comisión para enviarle una carta de desagravio, manifestando el total rechazo a las declaraciones vertidas hoy por el Presidente de Nicaragua, el señor Ortega, y otorgando el total apoyo a la labor y desempeño de nuestras policías.

Al respecto, la diputada señora Jiles anuncia que no otorgará la unanimidad.

Puesta en votación económica la solicitud de oficio, es **aprobada**. Votaron a favor, los diputados señores Raúl Leiva (Presidente), Jorge Alessandri, Miguel Ángel Calisto, Marcos Ilabaca, Andrés Longton, Luis Sánchez, Leonardo Soto y Gonzalo Winter. Por la negativa, la diputada Pamela Jiles. No se registraron abstenciones (**8-1-0**).

El diputado **señor Calisto** solicita al señor Presidente, en su sensates, que sea ecuánime cuando ejerce la presidencia. Aquí no hay parlamentarios buenos y malos, y cada uno ejerce su derecho a votar y argumentar como así lo determine, y por lo mismo no le parece cuando se emiten juicios, en su cargo de presidente, que prácticamente aquí hay algunos maravillosos, grandes con los que usted vota en sintonía, y los otros son no se qué.

Entonces, solicita que en eso no pierda la cordura. Es una votación donde se gana o se pierde, pero cada uno tiene derecho a hacerlo, sin sufrir descalificaciones.

En respuesta, el diputado **señor Leiva** (Presidente) aclara que cuando ejerce su voto no lo hace en su rol de presidente, sino solo de parlamentario. Esto, porque no solo es presidente, y tiene obligaciones conforme a reglamento...

La diputada señora Jiles interrumpe (ininteligible)

El diputado **señor Leiva** hace primer llamado al orden a la diputada señora Jiles, por no haber sido otorgado el uso de la palabra (Art. 280, N° 1).

Continuando con su intervención, pide excusas públicas al diputado señor Calisto si se sintió aludido por su intervención, ya que no era su intención denostar, sino relevar algunas...

La diputada señora Jiles realiza segunda interrupción (ininteligible)

El diputado **señor Leiva** (Presidente) impone amonestación a la diputada Jiles (Art. 280, N° 2, vinculado al art. 281 (multa)).

Retomando su intervención, reitera que su intención no era denostar, sino revelar la actitud positiva de otros parlamentarios de oposición y su valentía con materias que son propias de Estado, especialmente en materia de seguridad, reiterando las disculpas al diputado Calisto.

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://www.democraciaenvivo.cl/> y en <http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46>.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **17:24** horas, el Presidente accidental levantó la sesión.

PVW/FGL/CCR


PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión